

Precio de suscripcion.

En Mahon: 6 rs. al mes adelantados. - en los demás puntos de la Isla, 7 rs. - a trimestre, 24 rs.

El Menorquin.

Precio de los anuncios.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales. - Se ofrece rebaja a los Sres. Suscritores.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

¡NO MAS REYES!

(SEGUNDA ÉPOCA.)

¡VIVA LA REPUBLICA!

Año II.

Mahon, sábado 21 de mayo de 1870.

Núm. 242.

Este periódico se publicará todos los días, por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fábregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 4 mañana.

DISCURSO

pronunciado el once del corriente mayo por el ilustre ciudadano Emilio Castelar, sobre el proyecto de ley orgánica de diputaciones y ayuntamientos.

(CONTINUACION.)

La soberanía municipal se delega lo ménos posible, y queda en el pueblo, el cual nombra sus representantes en asamblea primaria, los ceta, los dirige, los mueve como el vapor a la máquina. Los magistrados municipales son los representantes de la voluntad popular, y son responsables ante la conciencia popular. Esta voluntad y esta conciencia se manifiesta en asambleas primarias. De ellas reciben sus programas los ayuntamientos, y no pueden cambiarlos. A ellas, a las asambleas primarias, deben consultar para la modificación mas mínima. Diez ciudadanos pueden por medio de una proposición escrita excitar al ayuntamiento a reunir la asamblea del pueblo. Y ante esta asamblea es siempre el ayuntamiento responsable. La organización es en la apariencia muy complicada y en realidad muy sencilla. Los *select-men* ejercen el poder ejecutivo municipal. Junto a ellos se designan los asesores ó que establecen los tributos; los colectores ó que los cobran; los constables ó encargados de la policía; los secretarios ó encargados del registro civil; los cajeros ó depositarios de los fondos comunes; los inspectores de pobres, porque cada municipio mantiene sus pobres como en Suiza; los inspectores de vias: todos amovibles, responsables, retribuidos; sistema municipal que mantiene esa agitación de la vida tan necesaria a las Repúblicas y tan opuesta a las perturbaciones de las monarquías; y que llamando a los ejercicios sociales y a la custodia de los intereses públicos las grandes muchedumbres, infunde en ellas aquel sentido práctico, aquella separación entre el derecho y el deber, aquella intuición soberana de la justicia, indispensables para que sea digna de la libertad, y hasta del poder, una democracia.

¡Ah! En esa ley municipal se encuentra la generación de la democracia. Hay dos, hay dos democracias en el mundo: una que arranca del derecho natural, y va a dar en la libertad; y otra que arranca de la soberanía absoluta popular y va a dar en el cesarismo.

La una, despues de haber sido instintiva en los municipios y ciudades antiguas, ha comenzado su emancipación con Lutero, ha adquirido conciencia de sí misma en Bacon, en Locke, en Descartes, en la Enciclopedia; y tiene hoy su ideal en Suiza, en los Estados-Únidos, donde todo será posible ménos un César; en tanto que la otra se ha formulado en Rousseau, ha puesto la voluntad sobre la conciencia, la soberanía del pueblo sobre el derecho natural, y despues de pasar por Robespierre y por Saint-Just, se ha ceñido la espada y la corona de los Cesares en la avasalladora personalidad de Bonaparte. Leed el *Contrato social*, y vereis en aquella renuncia de una parte de la libertad para fundar la vida social, en aquella continuada apoteosis

de la voluntad pública, en aquel culto por las leyes de Licurgo y los procedimientos de Numa ó de Servio, el ideal de una democracia autoritaria, destinada fatalmente a organizar un Estado que engendre por su fortaleza y por su magnitud, en nombre del pueblo y para servicio del pueblo, soberbio cesarismo. Pues bien; los escollos donde puede estrellarse ese cesarismo son los municipios, las pequeñas Repúblicas, en que el ciudadano tenga muy extensos sus derechos individuales, muy asegurados esos derechos por una administración de justicia independiente, y muy lata la vida local por un ayuntamiento autónomo y libérrimo. De esta organización no brotará jamás un César.

No podríamos seguir este inmortal modelo. Yo adivino todo cuanto se opondrá por el doctrinarismo, en la comisión dominante; a estas observaciones. La organización americana, se dirá, ni cuadra ni puede cuadrar a un pueblo como el pueblo español. Aquella es una virgen naturaleza, y esta una exhausta naturaleza; aquella una sociedad joven, y esta una sociedad vieja; aquella la raza sajona, la raza de la libertad y del individualismo, y esta la raza latina, la raza de la autoridad y del cesarismo; aquella una nación sin historia, y esta una nación con veinte siglos de Césares y de reyes; una nación aquella sin iglesia oficial y sin aristocracia, y esta con iglesia oficial, todavía poderosa y aristocrática, todavía de pié sobre las ruinas feudales; aquella una República que absorbe por la inmigración la sangre de todas las razas, y esta una monarquía que se ha despoblado por poblar esa misma América, regada por nuestra sangre, abonada por los huesos de nuestros héroes que blanquean a las orillas del Missisipi; esa América libre, esa América de la libertad, esa América de la igualdad, el teatro de las nuevas ideas; América que podremos envidiar, pero que no podremos seguir ni imitar sin exponernos a grandes y pavorosas catástrofes.

Yo no creo este paralelo tan exacto. Los Estados-Únidos cuentan tradiciones, razas, dificultades, desventajas análogas a las nuestras. Ellos tenían también, allá en los bosques de la Virginia, una raza de realistas y de aristócratas. Ellos cubren bajo el pabellón estrellado pueblos de origen latino y de religión católica. Ellos, en el momento de la reivindicación de su independencia, lucharon con asambleas indiferentes y desiertas, con ejércitos enflaquecidos, con muchedumbres incapaces de comprender todos los bienes encerrados en la forma republicana.

Ellos, sobre todo, tienen una institución que no tenemos nosotros, una institución capaz de corromper las ideas mas puras, la institución de las abominaciones, la institución que llamaba sobre aquel suelo una lluvia de sangre, justa señal de la cólera divina, esa institución de la esclavitud, ante la cual se entristecieron tantas veces los fundadores del derecho americano; institución que chorreaba sangre, cada una de cuyas gotas debía hacer brotar de la tierra vapores capaces de asfixiar a todo un pueblo. Y hoy mismo, esa República tiene he-

ridas recientes, recuerdos de una guerra universal, y resuelve el problema de llamar a la vida civil, a la vida política, a derechos que no gozan las razas mas privilegiadas de Europa, los mismos siervos que ayer tenía confundidos con las bestias de carga, gentes negras a quienes el clero había lanzado del género humano y de la redención divina; gentes esclavas, cuyo derecho, cuya dignidad no pudo reconocer el mundo antiguo sin perecer, y que la ha reconocido la América; resultando este tributo a la justicia universal mas grande y mas fuerte, por lo mismo que es mas justo y mas humano. Y yo estoy plenamente convencido de que América ha aprendido esa grande habilidad política, esa inteligencia superior, ese respeto al derecho, esa fuerza en la guerra y esa audacia para resolver los mas difíciles problemas sociales, en la escuela primaria del ciudadano, en sus libres municipios.

¿Por qué no los habíamos de tener nosotros? ¿Qué obstáculo se opondrá? ¿Qué dificultad? Casualmente a nuestros pueblos les sucede que son pueblos de inspiración, capaces de realizar las mayores maravillas, el milagro de una transformación súbita, en esas épocas en que se hallan agitados por la electricidad revolucionaria. El partido liberal fué siempre adicto a la independencia de los municipios. Las Cortes de Cádiz en el momento de reunirse invocaron el recuerdo de aquellas ciudades de la Edad media, verdaderas Repúblicas municipales, que destruyeron la servidumbre del terruño y crearon el Estado llano. Las Cortes sabían bien que España pudo resistir a un tiempo y en todas partes la fortuna de Bonaparte, porque el absolutismo no había logrado extirpar de raíz nuestra vida municipal. Las Cortes del 20 al 23 dieron también una ley de ayuntamientos liberal y amplísima. ¿Por haberla querido destruir, se destruyó a sí misma la regencia de María Cristina. Los diputados progresistas combatieron aquí por la ley un año seguido, formando como la antigua legión tebana de oradores. Y el pueblo, cuando la ley fué definitivamente destruída, se levantó en armas para salvar la ley, y la salvó. En cuanto el partido liberal fué restaurado, con él reapareció esa ley. Yo os pregunto: ¿corresponde el proyecto que nos presentais a las tradiciones del partido liberal y a las exigencias de la Revolución de Setiembre?

Yo creo que no. O las palabras son viento, ó vamos a organizar en esas leyes una democracia. En la fachada está escrito el sufragio universal. Pero en el interior hay resortes destinados a falsear esa democracia. Allá al fin de la ley, veo un juez de paz destinado a sustituir al alcalde cuando el alcalde esté en disenso con el Gobierno. Los jueces de paz son nombrados por los regentes de las audiencias. Los regentes por el Gobierno. Pues véase qué hábil, qué sofisticadamente se apodera el Gobierno de la designación de los alcaldes, y cómo se restauran las antiguas prácticas del bando moderado, y cómo se lleva la centralización a todos sus excesos.

Señores diputados, hay más. Lo primero que encuentro en esa ley es un ataque al sufragio uni-



versal, á la base de todas nuestras instituciones. Al lado del ayuntamiento poneis una especie de cuerpo legislativo llamado junta municipal. Este cuerpo legislativo tiene la facultad soberana de entender en los presupuestos. Y teniendo esta facultad soberana, tiene una parte principalísima del poder. Por su número es tres veces mayor que el ayuntamiento. Por la importancia de sus facultades casi le eclipsa. Y ¿de quién se compone esa junta municipal? ¿Por ventura de todos los ciudadanos, ó delegados de todos los ciudadanos? No; se compone por el art. 45 de los contribuyentes, y aunque la expresión no es muy clara, de los contribuyentes mayores ó principales. Y yo os pregunto: ¿no falsea esto por su base el principio electivo? ¿Se concibe que junto á poderes de origen electivo se ponga el poder mismo que lo ha elegido? En el cantón de Zurich tenéis al lado de la Asamblea, al lado del municipio, el consejo de todos los ciudadanos. A esto se llama legislación y soberanía directas.

(Continuará.)

Noticias Generales

De La Discusión del 15:

Anoche se votó el proyecto de ley de matrimonio civil por una inmensa mayoría. Ya era tiempo de que se estableciese en España tan importante reforma.

Este proyecto, que no está á la altura que la filosofía y la ciencia de consuno reclaman y en el que no cabe duda se harán con el tiempo radicales variaciones, es, no obstante, un gran paso en el camino de nuestra regeneración política y religiosa.

Los aficionados á comparaciones históricas han observado que el 8 de mayo, día de la celebración del plebiscito, es la fecha en que Napoleón I atrajo en 1808 á la familia real de España á un lazo incalificable en Bayona, y en 8 de mayo de 1821 fué enterrado Napoleón I en Santa Elena.

La Revolución, de Alicante, da cuenta de que un tal Casaldüero habló contra la Declaración de la prensa en una reunión que tuvo lugar en aquella ciudad, suponiendo que los periodistas éramos unos perturbadores.

Ahora bien; por si acaso el tal Casaldüero va á otra ciudad á hablar en el mismo sentido, sepan nuestros lectores que dicho señor fué siempre moderado, hasta el punto de ser uno de los favoritos de González Bravo. El día 18 de setiembre de 1868 era Casaldüero juez de primera instancia de Madrid.

Del Diario Mercantil de Valencia:

El presidente del Congreso ó Asociación europea, encargada de gestionar la restitución de Gibraltar, D. Antonio Fernandez y Garcia, ha dirigido á la reina Victoria el siguiente importante documento, por conducto del cónsul inglés en Málaga.

MENSAJE A S. M. B. LA REINA VICTORIA.

«Señora: El infrascrito, presidente electo del Congreso europeo de libres pensadores, que mas tarde ha de gestionar la restitución de Gibraltar á España, tiene el alto honor de manifestar á V. M., por encargo de sus demás compañeros, que la apertura del mismo se verificara en Madrid el día 5 del próximo mes de Agosto, aniversario ciento sesenta y seis de la entrega de la espresada plaza á los aliados del archiduque Carlos de Austria.

La creación de la Asamblea internacional, cuya presidencia me ha sido conferida, compuesta en su

mayor parte de españoles é ingleses, responde á la necesidad, cada vez mas apremiante, de reparar una injusticia cometida por la Gran Bretaña cuando se podía atacar á España impunemente, evitando al mismo tiempo un disgusto entre dos potencias que deben ser amigas.

La Historia calificó ya con la imparcialidad que acostumbra, aquel atentado contra la integridad de una nación, si no débil, porque los leones castellanos nunca se abaten, apurada entonces; y solo nos resta ahora remediar los males que causó una generación mas belicosa que justa é ilustrada.

El Congreso europeo se limitará á pedir, con la consideración debida, la restitución de Gibraltar, á V. M., y en su augusto nombre á las Cámaras legislativas de esa nación: si no consigue su objeto, y el pabellón inglés continúa insultante ondeando á la entrada del Mediterraneo, le quedará al menos la satisfacción de haberlo intentado.

«Señora: al elevar este mensaje hasta las gradas de vuestro Trono, faltaria á mi deber si no os aconsejara la devolución de Gibraltar por un acto espontáneo, pues esto honraria mucho al pueblo inglés, y añadiría una piedra mas á vuestra corona.—Señora—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Fernandez y Garcia.»

«Londres 6 de mayo de 1870.

(Gibraltar á España.)

A Mister Fernandez y Garcia.

Los que suscriben, españoles residentes en Londres, que en Marzo último pidieron por medio de una esposición elevada á S. A. el regente, la devolución de Gibraltar á España, se adhieren á las declaraciones de la asociación internacional, creada para recobrar dicha plaza.»

Recibid, etc.—(Siguen 52 firmas.)»

A las doce y media de la noche del 9 del corriente falleció en Stuttgart el príncipe Federico Wurtemberg, heredero presunto del trono.

Su hijo, el príncipe Guillermo, que nació el 25 de Febrero de 1848, es ahora el heredero presunto del rey Carlos I, que no tiene sucesión directa.

La cuestión de los bandidos griegos se ha presentado en la Cámara de los Comunes de Londres y en el parlamento de Florencia, pero no se sabe que hasta ahora se hayan puesto mas en claro los escandalosos y sangrientos sucesos de Marathon. Tampoco se sabe de una manera positiva el partido que adoptarán por último las tres naciones protectoras de Grecia: la temerosa cuestión de Oriente podria suscitarse por cualquier incidente, y nada hay mas fácil de suscitar que un incidente en los actuales tiempos y circunstancias. Dicese que Rusia está haciendo grandes esfuerzos para impedir una demostración aislada de parte de Inglaterra, si bien reconociendo que el gabinete de Atenas está obligado y se le debe imponer, si es necesario, á dar esplicaciones á las susodichas potencias interesadas, en satisfacción de la lijereza con que ha procedido.

De aquí se infiere que lo de la nota colectiva ha sido uno de los muchos anuncios que hacen los periódicos; en los que no cabe la menor duda es en que la fechoria de los bandidos griegos ocupa la atención de la diplomacia, y que de ella puede sobrevenir complicaciones trascendentales, á menos que Inglaterra y Rusia, posponiendo los intereses respectivos al general, prescindan en esta ocasión de su política característica en Oriente.

Partes telegráficas.

Oviedo 15.—Se anuncia una próxima reunión

en Valladolid ó en Zaragoza de todos los círculos productores independientes del país creados en España, para tratar de los asuntos de su institución y dirigir un manifiesto á la nación española.

París 16.—El *Journal Officiel* publica los decretos nombrando al conde de Grammont, ministro de Negocios extranjeros, á M. Mege de Instrucción pública y á M. Pichon de Obras públicas.

Roma.—Hoy ha empezado en el Concilio la discusión de la infalibilidad del Papa.

El señor Olózaga entregó ayer la banda de Damas nobles de María Luisa á la esposa de M. Olivier.

M. Bancel está enfermo de gravedad.

Se asegura que el príncipe Orloff reemplazará en la embajada de Rusia en París al conde de Stackelberg.

La universidad de Nápoles ha sido cerrada á consecuencia de los desórdenes que allí han ocurrido.

París 17.—Florencia.—Segun noticias oficiales, una partida de 41 individuos que recorria la provincia de Grosseto fué cercada por las tropas del gobierno y se rindió á discreción.

En Calabria reina completa tranquilidad.

Habiéndose retrasado el envío de algunos espedientes de la votación del plebiscito, la Cámara no se reunirá hasta mañana.

Londres 17.—El *Times* dice que una importante casa va á hacer un nuevo empréstito á España de 2 millones de libras esterlinas con interés de 5 por 100 y garantizado con las minas de Rio Tinto.

CRONICA LOCAL.

Con motivo de la inserción en el número 239 de este periódico de un extracto del acuerdo tomado por la Escma. Diputación referente á la Escuela de Náutica de esta ciudad, se nos ha manifestado que nuestro Ayuntamiento, en sesión de 6 del que rige acordó cumplir lo dispuesto por el Cuerpo provincial, reservándose empero el derecho de reclamar donde hubiese lugar, considerando que le asiste la razón al sostener que en ningún caso puede ser justo ni equitativo satisfacer obligaciones que no se ha impuesto, ni contraído. Como el asunto de que se trata, afecta tanto los intereses de la provincia como los de este Municipio, bueno es que una autoridad superior, que no sea juez y parte en la contienda, decida definitivamente si ha de ser la Diputación ó el Ayuntamiento quien ha de pagar lo que en rigor debería ser abonado por el Estado, mientras dure la absorbente centralización monárquica que nos gobierna.

El vapor-correo «Mahonés» saldrá el domingo para Alcudia y Barcelona. La causa de sustituir al «Menorca» es por tener que subir este al varadero á limpiar sus fondos, como lo ha efectuado aquel. La correspondencia de Palma se seguirá recibiendo por vía de Ciudadela, hasta que ambos vapores estén otra vez en disposición de llenar cumplidamente su itinerario.

Beneficioso seria, segun nuestro concepto, para la empresa de vapores de esta ciudad, y para el público en general, que se habilitara otro vapor para suplir en cualquier caso á los correos, y hacer de vez en cuando viajes á Argel, patria adoptiva de tantos emigrados menorquines.

Segun escribe de Palma el C. Sanchez Tágle, gobernador de la Provincia, al C. Socias, sub-gobernador de esta Isla, se han destinado 2000 escudos para las atenciones de la Beneficencia de esta capital. Lo celebramos.

Sabemos por carta particular, que el expediente de indulto á favor de los tres jóvenes de esta ciudad, que no pierde de vista el diputado por esta circunscripción, quedo el 14 despachado por el Negociado del Ministerio de Gracia y Justicia. No debemos extrañar tarde mas de lo que deseáramos en quedar zanjado este asunto, porque además de haber en el Consejo de Ministros muchos expedientes de indultos para resolver, las preocupaciones políticas detienen el curso de lo mas útil é indispensable. Tal modo de proceder de nuestros administradores (que no queremos gobernantes) merece nuestra censura.

Hemos recibido por el correo del miércoles la siguiente circular que el Directorio del partido republicano federal ha tenido á bien remitirnos. Sin ninguna clase de comentario publicamos la Declaracion de la prensa republicana de Madrid, sin comentarios tambien damos á luz dicha circular, que ha sido remitida á todos los Comités republicanos.

Dice así :

«Ciudadano presidente del comité republicano federal de.....»

Una declaracion suscrita por los representantes de la prensa republicana diaria de esta villa ha producido entre nuestros correligionarios, apenas ha sido publicada en los periódicos del dia 7, una honda y general alarma. Deseosos de acallarla, y sobre todo de evitar que la opinion se estravie, ha creido este Directorio conveniente manifestar :

Primero. Que la declaracion de la prensa republicana del dia 7 es sólo la expresion de los periódicos que la firman.

Segundo. Que este Directorio no la acepta.

Tercero. Que este Directorio, hoy como siempre, al proclamar como forma de gobierno de su partido la República democrática federal, aspira á constituir la nacion española en un grupo de verdaderos estados, unidos por un pacto federal que sea la expresion de su unidad, la salvaguardia de sus intereses generales y la mas sólida garantia de los derechos del individuo.

Cuarto. Que este Directorio no está, por fin, dispuesto á sacrificar, á circunstancias de ningun género, ninguno de los principios constitutivos del dogma del partido.

Al obrar así este Directorio, no hace mas que repetir lo que tantas veces se ha escrito en anteriores manifiestos, y ajustarse estrictamente á las resoluciones de la Asamblea, de que emanan sus poderes. Cree que por este camino podrá evitar al partido toda clase de perturbaciones, y esta resuelto á seguirlo, pasando por todos los obstáculos que en cualquier sentido pueden oponérsele.

Este Directorio espera que se sirva V. comunicar este escrito á los comités locales de su provincia y activar los trabajos para el nombramiento y reunion de la próxima Asamblea hoy mas que nunca convenientes.

Salud y República federal.

Madrid 10 de Mayo de 1870.—Francisco Pi y Margall.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Por acuerdo del directorio.—Ricardo López Vazquez, secretario.

Leemos en "El Correo de Mallorca" del 17 del actual:

«Sabemos que varios amigos de don Miguel Socias y Caimari, subgobernador de Menorca, le han obsequiado con un magnífico baston concha con puño de oro, trabajo primorosamente ejecutado debido al cincel de D. Octaviano Carlotta. Personas que vieron dicho obsequio nos han manifestado era digno de usarlo la persona á quien va tributado. Amigos como somos del señor Socias le felicitamos muy mucho por las inequívocas pruebas de aprecio que recibe de sus antiguos compañeros quienes se lo significan así de una manera ostentosa.»

Tenemos especial gusto en insertar las líneas que anteceden, en las columnas de nuestro periódico, por las relevantes dotes de la persona á quien va dirigido el regalo, y á la cual debemos estar reconocidos por la defensa que supo hacer en Palma á favor de nuestro amigo el C. Pedro Huguet, encausado, como recordarán nuestros suscritores, por un artículo inserto en EL MENORQUIN.

Con el vapor-correo «Menorca» llegaron el juéves los pasajeros siguientes :

De Barcelona.

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| D. Juan Dols. | D. Margarita Mercadal. |
| » Francisco Femenias. | » A. Sitges. |
| » Juan Macias. | » Francisco Nusa. |
| » Bartolomé Gelabert. | » Jaime Mus. |
| » Francisco Birato. | » J. Palliser. |
| » Domingo Masa. | » Juana Tuduri. |
| » Antonio Pons. | » Jaime Sans. |
| » Cristóbal Carreras. | » Cristóbal Portella. |
| » Lorenzo Pons. | » A. Meliá. |
| » Antonio Orfila. | » Sebastian Vinent. |
| » Lorenzo Gomila su esposa y un hijo. | » Antonio Vivó y un niño. |
| » Miguel Amorós. | » Francisca Tuduri. |
| » J. Vila. | » Julian Ticolat. |
| » Domingo Carlos. | » J. Muner. |
| » J. Camps. | » Ramon Sirvá. |
| » Francisco Roscas. | » J. Sicre y su cunada. |

De Alcudia.

- | | |
|---------------------------|---|
| Excmo. Sr. D. V. Hédiger. | D. A. Riera. |
| D. Fernando Saura. | » J. Carbonell. |
| » Manuel Roca. | » Cayetano Tortosa. |
| » José Rojas. | » Ramon Sastres. |
| » Antonia Gomez. | » Andrés Salia, su esposa y cuatro hijos. |
| » Julian Alonso. | » Rafael Etarellas. |
| » José Sastre. | » Manuel Garcia. |
| » Francisco Sastre. | |
| » Gerónimo Riera. | |

Motivo de controversia ha sido la Declaracion de la prensa republicana de Madrid, la que nosotros insertamos sin ninguna clase de comentarios, colocándonos en expectativa de los acontecimientos que inevitablemente debian sobrevenir. Hoy que se ha hecho luz y deslindado los campos, con las declaraciones del Directorio, vemos con sumo placer la resolucio tomada por este Comité de partido á la que nos adherimos por completo.

LA REDACCION.

Comité Republicano Federal del Partido Judicial de Menorca.

Al leer el documento firmado por los representantes de la prensa diaria republicana de Madrid, experimentamos grata sorpresa, porque en las criticas circunstancias que atravesamos, no creemos nada mas digno, mas juicioso y mas patriótico, que dar ejemplo de enérgica virilidad en el seno del gran partido republicano y con mucha mas razon cuando se presente el triunfo no lejano de la República, por la actitud en que se han colocado las distintas fracciones de la mayoría de la Cámara, haciendo imposible toda solucio conciliadora en la cuestion de monarca; pero por mas que celebramos el paso que dió la prensa; preveimos lo que fatalmente ha sucedido. A la Declaracion, ha seguido una circular del Directorio en sentido antitético á aquella, cuyas consecuencias no pueden ser mas funestas. No

vamos á fulminar cargos contra nadie, porque con tal proceder haríamos mas permanente la escision que ha surjido, creyendo por otra parte que nuestro deber es encausar las opiniones estraviadas por medio de la ilustracion de los hechos ocurridos, acompañándoles de apreciaciones tan imparciales y razonables, como caben dentro de nuestro humilde criterio. Sentado esto debemos declarar que la prensa republicana de Madrid si bien admite y garantiza la autonomia completa del municipio y la provincia, parece rechazar por otra parte el lazo de union entre las provincias ó estados que se llama pacto; mientras nosotros tenemos la conviccion que el pacto es la forma característica de toda federacion, la que constituyen un número de estados ó cantones autónomos en cuyos limites funcionan tambien un número de municipios autónomos; no queremos pues la desmembracion del territorio en un número de pequeños estados, sino la unidad mas completa de sus divisiones naturales por medio de pactos que garanticen la libertad y la igualdad de los estados ó cantones contratantes: en resumen, como Comité de partido judicial de Menorca, y creyendo interpretar fielmente las aspiraciones de todos los clubs de nuestra comunión política constituidos en esta Isla, venimos en declarar que el organismo de la federacion lo comprendemos tal como lo ha explicado el C. Castelar en su último discurso pronunciado en las Cortes Constituyentes, el que aceptamos en todas sus partes y en todas sus consecuencias, deseando de corazon que las desavenencias que han surjido á motivo de la Declaracion de la prensa republicana de Madrid, terminen brevemente de un modo consiliatorio y amistoso aunando las fuerzas disgregadas del partido para que mas compacto que nunca pueda contrarrestar toda transgresion de los derechos individuales que hemos considerado siempre superiores á toda ley, y afianca en breve en nuestra querida patria, la República Democrática federal.

Mahon 19 de Mayo de 1870.—Por el Comité de partido judicial, Francisco de Asia Pons, Presidente.—Bernardo Fabregues, Vice-Presidente.—Vocales: Lorenzo Sintés.—Juan Riudavets.—Eudaldo Codina.—Secretarios: Bartolomé Escudero.—Antonio Taltavull.—Gavino Sirvent.—Jaime Pons.

CULTO CATOLICO.

Santo de hoy.

San Segundo, mártir.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de Belen, en la iglesia de San Francisco.

CULTO EVANGÉLICO.

La venida del Señor se acerca. Sant. V. 8.

Capilla Evangélica libre de Mahon.

Debiendo contraer matrimonio Miguel Francisco Magin Taltavull y Camps, natural de Fornells, viudo, con Magdalena Gimenez y Roselló, natural de Alayor, viuda, y Tomás Llaubera y Bus, natural de Mahon, con Modesta Unentesta, esposa, natural de id., ambos solteros; se hace saber al público á los efectos oportunos.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados á libre plática el dia 19.

De Barcelona y Alcudia en 22 horas vapor-correo esp. Menorca, de 128 t., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 58 pas., y varios efectos.—Consignado á D. Juan Taltavull.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

El día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana y en la casita del Almotícen sita en la plaza de la Pescadería de esta ciudad, se verificará segunda subasta de los puestos de venta de carnes números 7, 8, 10, 16 y 17, admitiéndose en el acto mejoras del diez por 100 sobre las cantidades ofrecidas en el primer remate y verificándose la adjudicación definitiva á favor del postor mas ventajoso. Mahon 18 mayo de 1870.—P. I.—El Alcalde 2.º—Ramon Orfila. 2

Alcaldía popular de Mahon.

Aprobado ya por el ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal para el ejercicio del año 1870-71, desde mañana y durante los 14 dias sucesivos se hallará de manifiesto en esta Secretaria de esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público conforme se previene en el artículo 6.º del reglamento de 20 de abril próximo pasado para llevar á efecto la ley de 23 de febrero anterior sobre arbitrios provinciales y municipales.—Mahon 20 de mayo de 1870.—El alcalde 1.º G. Escudero. 3

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día 27 del actual á las once de su mañana; siendo las posturas competentes, se procederá por acuerdo de los interesados despues de rebajados los tipos del avalúo, á la venta en pública subasta en la audiencia de este Juzgado y en la del de paz de Alayor simultáneamente, de una casa con un sendero y una pieza de tierra, calle de San Pedro n.º 49, y de otra casa n.º 47 de la misma calle; todo en la referida villa y perteneciente á la testamentaria de José Morillo y Ximenez; con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario y en la Secretaria del referido Juzgado de paz: pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en el expediente de su referencia. Dado en Mahon á 5 de Mayo de 1870.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés, Esno. 3

Agencia del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones de Menorca.

Hallándose vacante el cargo de Comisionado egecutor de apremios para los que resulten morosos por las contribuciones Territorial y de Subsidio que establece el art. 6.º de la ley de 3 de Diciembre último con la retribucion de 11'50 mils. p^s que la misma marca á estos funcionarios sobre el importe de las cuotas señaladas á cada contribuyente, se avisa al

público por medio de los periódicos de esta capital para que los que deseen obtener la espresada comision se presenten á esta Agencia calle de la Libertad n.º 50 de nueve á una por la mañana. Mahon 18 de Mayo de 1870.—Rafael Lassaletta. 3

El día 31 del actual concluye el plazo para satisfacer las cuotas que tienen señaladas los contribuyentes por ambas matriculas; y se advierte á dichos Sres. por medio de los periódicos de esta Ciudad segun previene el art.º 16 de la ley de 3 de Diciembre último, que no disponiendo la citada ley otro medio de publicidad que la de los periódicos de cada localidad y los anuncios en los parages públicos que á su tiempo se han colocado, queda por lo tanto suprimido el antiguo pregon que se daba por los nuncios de las Alcaldías, y los individuos que aparezcan morosos por no haberse presentado en este último plazo para que esta Agencia está facultada segun la espresada ley se les aplicará el apremio de primer grado de 11'50 mils. p^s marcado en el art.º 18 de la misma, lisongeándose esta oficina no llegará el caso de tener que aplicar á ningún contribuyente de esta Isla el art.º 18 que se cita.

Art.º 16 citado.

Antes del vencimiento del plazo señalado para la cobranza de las cuotas de cada uno de los cuatro Trimestres del año, los recaudadores harán insertar los oportunos anuncios en los Boletines oficiales de la provincia, y que además se fijen en los parajes públicos y de costumbre en cada pueblo, invitando á los contribuyentes á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los puntos que los recaudadores designaren, de acuerdo con las respectivas Autoridades y en los dias del vencimiento ó posteriores á el que determinen los mismos; escepto en las capitales de provincia en las cuales se anunciará cuando empieza la cobranza y término durante el cual se egecutará esta á domicilio dándose á continuacion y publicándose un nuevo plazo perentorio á los que hubiesen resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de la recaudacion.

Art. 18. El apremio de primer grado se concretará á imponer á cada contribuyente moroso el recargo de 11'50 mils. p^s sobre el importe de la cuota y al señalamiento de tres dias para verificar el pago de esta con el recargo espresado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. contribuyentes de este distrito Municipal. Mahon 20 de Mayo de 1870.—Rafael Lassaletta. 3

Por tener que ausentarse su dueño, en la calle del Cos de Gracia n.º 35 se vende un pianino de la fábrica de Boisselot.



Aviso á los señores de esta capital.

Ha salido para Ciudad el acreditado Mr. Julian Ticoulat, Mecánico Dentista, debiendo volver en breve á esta de Mahon, para pasar la temporada que acostumbra todos los años, fijando su residencia en la calle de Adnóver n.º 21. 4

Para PALMA.

Saldrá el martes próximo, 24 del actual, la balandra ANTONIETA, patron Miguel Estela. Admite cargo y pasajeros y la de pachan los Sres. Taltavoll, Tomis y Estela.

EN VENTA.

Lo está una casa con un jardin, calle del Campamento, antes de San Cayetano, perteneciente á la herencia de D. Bernardo Tremol. Informará el notario D. Nicolás Orfila. 2a



En venta.

Lo está en pública licitacion el predio Taulera vella del término de Ciudadela de cabida de 110 cuarteras tierra labrantia. Las condiciones obran en poder del pregonero público y se hallan de manifiesto, en Ciudadela en casa del dueño de la finca D. Lorenzo Arguimbau; y en Mahon, en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila.

ATUN (Sorra) superior. Se vende á 14 céntimos la tercia, en la tienda de Domingo Gavasso, Portal de Mar n.º 10.

Se desea alquilar una casa que á una suficiente capacidad, reuniese la circunstancia de tener un huerto con algunos árboles frutales. Darán razon en esta Imprenta. 4a

EL ECO DE LA JUVENTUD.

Esta publicacion sale á luz los dias 10, 20 y 30 de cada mes al precio de 1 real mensual, y en tamaño mitad al de El Menorquin.

Fuera de la isla, 4 rs. vn. trimestre. Se suscribe en esta imprenta.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte. 1.